

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 138-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre propuesta de Reglamento de Mercado, en mérito al Informe N° 201 – 2024-SGDE-MDCH-CA/FBCH, emitido por el Ing. Félix Boza Choquehuanca Sub Gerente de Desarrollo Económico, quien solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento y Administración de Mercado Municipal de Challhuahuacho a través de Ordenanza Municipal, el mismo que fue socializado con el Presidente del Comité de Reestructuración de Mercado de Abasto de la Comunidad de Carmen Alto Profesor Adriel Encalada Contreras y Presidente del Comité de Gestión parte baja Profesor Elías farfán Salazar, en el marco de la Directiva Sanitaria N° 205-MINSA/DIGESA-2023, Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el Informe Legal N° 138-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre propuesta de Reglamento de Mercado, en mérito al Informe N° 201 – 2024-SGDE-MDCH-CA/FBCH, emitido por el Ing. Félix Boza Choquehuanca Sub Gerente de Desarrollo Económico, quien solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento y

Kusi Kawranapaq

Administración de Mercado Municipal de Challhuahuacho a través de Ordenanza Municipal, el mismo que fue socializado con el Presidente del Comité de Reestructuración de Mercado de Abasto de la Comunidad de Carmen Alto Profesor Adriél Encalada Contreras y Presidente del Comité de Gestión parte baja Profesor Elías farfán Salazar, en el marco de la Directiva Sanitaria N° 205-MINSA/DIGESA-2023, Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Challhuahuacho, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac, documento que consta de 51 Artículos y dos Disposiciones Complementarias y Transitorias, en mérito a los documentos sustentatorios que como Anexo son parte integrante del presente Acuerdo, bajo responsabilidad de los funcionarios quienes la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Profesor Luis Ivan Cruz Puma, para que prole la correspondiente Ordenanza Municipal de aprobación del Reglamento Interno del Mercado Municipal de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de Secretaría General faccionar la Ordenanza Municipal correspondiente, por no haber sido presentada la propuesta de Ordenanza Municipal por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, para su correspondiente aprobación, en cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General, la Notificación del presente a la Subgerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC
Archivo
Gerencia Municipal
Subgerencia de Desarrollo Económico.
Interesado.
Dpto. de Informática.

Kusi Kawsanapaq